

AUTORIZA GASTO Y DISPONE PAGO QUE SE INDICA AL PROVEEDOR SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA, RUT: 77.253.740-9.

RESOLUCIÓN N° 162 / 2023

San Miguel, 17 de julio de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
5. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento.
6. EL Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha, en la cual consta la personería del suscrito para representar a la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de Secretario General Subrogante.
7. La Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

8. La Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que complementa la Resolución N°92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.
9. Las siguientes facturas electrónicas emitidas por el proveedor **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA, RUT: 77.253.740-9**:
 - Factura N° 3831, de fecha 09 de enero de 2023, por un monto de \$ 605.000.-
 - Factura N° 3855, de fecha 21 de febrero de 2023, por un monto de \$ 385.000.-
 - Factura N° 3883, de fecha 02 de marzo de 2023, por un monto de \$ 385.000.-
 - Factura N° 3924, de fecha 11 de abril de 2023, por un monto de \$385.000.-
10. Los certificados de asistencia del menor de iniciales J.M.S.N. emitidos por la Sala Cuna y Jardín Infantil Little Bee College, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel requirió del servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil Little Bee College SpA para la atención y cuidado del menor de iniciales J.M.S.N., hijo de doña María José Nuche González, enfermera del CESFAM Barros Luco, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, prestado durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, incluyendo la matrícula respectiva del alumno.
2. Que, se solicitó el pago de las facturas electrónicas N°3831; N°3855; N°3883 y N°3924, con fechas 09 de enero de 2023; 21 de febrero de 2023; 02 de marzo de 2023 y 11 de abril de 2023, respectivamente, por el concepto de **"ATENCIÓN DEL MENOR J.M.S.N. HIJO DE LA FUNCIONARIA MARIA JOSE NUCHE GONZALEZ"** a través del servicio brindado por **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA, RUT N° 77.253.740-9**.
3. Que, el servicio correspondiente a **"ATENCIÓN DEL MENOR J.M.S.N., HIJO DE LA FUNCIONARIA MARIA JOSÉ NUCHE GONZALEZ"** prestado durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, identificado mediante las facturas electrónicas N°3831; N°3855; N°3883 y N°3924, emitidas por el proveedor **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA, RUT N° 77.253.740-9**, asciende a un monto total de \$1.760.000- (un millón setecientos sesenta mil pesos) detallado en \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos) en razón de matrícula y \$1.540.000.- (un millón quinientos cuarenta mil pesos), en razón de mensualidad correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, montos exentos del impuesto al valor agregado.
4. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados/as y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases a los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
5. Que, en razón de evitar un enriquecimiento injustificado por la parte de la Corporación Municipal de San Miguel, y en atención al principio de buena fe contractual, se hace necesario el pago de las facturas electrónicas N°3831; N°3855; N°3883 y N°3924, de fechas 09 de enero de 2023; 21 de febrero de 2023; 02 de marzo de 2023 y 11 de abril de 2023, del proveedor **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA, RUT N° 77.253.740-9**, por el concepto de **"ATENCIÓN DEL MENOR J.M.S.N, HIJO DE LA FUNCIONARIA MARIA JOSE NUCHE GONZALEZ"** en razón de la matrícula del alumno,

junto con las mensualidades correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023.

6. Que, en atención a lo anterior, y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha dictaminado que: “(...) *Atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto*”.
7. Que, el Órgano de Control, en ese mismo sentido, también se ha referido al Principio Retributivo, en el Dictamen E159364N21, de fecha 25 de noviembre del 2021, señalando al efecto que: “*Sobre este punto cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de esta procedencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 350, de 2013, ha manifestado que aun cuando no se hubieren suscrito o formalizado los aludidos contratos, igualmente deben pagarse a tales personas los honorarios por el tiempo en que se prestaron efectivamente los servicios acordados, dado que, en razón del principio retributivo, el cumplimiento de las labores conlleva el pago de los estipendios correspondientes, y de no producirse aquello, se provoca un enriquecimiento sin causa de la Administración*”.
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para ordenar el pago de las facturas anteriormente individualizadas.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta de \$605.000.- (seiscientos cinco mil pesos) monto exento del impuesto al valor agregado, por concepto de “**ATENCIÓN DEL MENOR J.M.S.N., HIJO DE LA FUNCIONARIA MARIA JOSE NUCHE GONZALEZ**” correspondiente a la matrícula y mensualidad del menor por el mes de enero de 2023, con el proveedor **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA, RUT N° 77.253.740-9**.
2. **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta de \$1.155.000.- (un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos) monto exento del impuesto al valor agregado, por concepto de “**ATENCIÓN DEL MENOR J.M.S.N., HIJO DE LA FUNCIONARIA MARIA JOSE NUCHE GONZALEZ**” correspondiente a la mensualidad del menor por el mes de febrero, marzo y abril de 2023 con el proveedor **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA, RUT N° 77.253.740-9**.
3. **IMPÚTESE** dicho gasto al presupuesto correspondiente a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
4. **PÁGUESE** al proveedor **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA, RUT N° 77.253.740-9**, un monto total de \$605.000 (seiscientos cinco mil pesos) monto exento del impuesto al valor agregado, por concepto de “**ATENCIÓN DEL MENOR J.M.S.N., HIJO DE LA FUNCIONARIA MARIA JOSE NUCHE GONZALEZ**” correspondiente a la matrícula y mensualidad del menor por el mes de enero de 2023.

5. PÁGUESE al proveedor **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA**, RUT N° **77.253.740-9**, un monto total de \$1.155.000 (un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos) monto exento del impuesto al valor agregado, por concepto de "ATENCIÓN DEL MENOR J.M.S.N., HIJO DE LA FUNCIONARIA MARIA JOSE NUCHE GONZALEZ" correspondiente a la mensualidad del menor por el mes febrero, marzo y abril de 2023.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Manuel
MSF/JAG/CGC/PJL/krs

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.